



TRAMITADO
01 MAR 2002

APRUEBA CONVENIO CON LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES.

RESOLUCION EXENTA N°/ 0102/B

Santiago, 01 MAR 2002

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º N°s 1, 3, 4 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s 356, de 1980 y 482, de 1997; en la Ley N°18.803 y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°21, de 1990; en la Resolución Exenta N°02774, de 2000, de SENAME y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante Resolución Exenta N°02774, de 2000, del SENAME, se aprobó el contrato de prestación de servicios de telefonía móvil y de comodato de equipos con la empresa ENTEL PCS Telecomunicaciones.
- 2º Que, los teléfonos móviles otorgados en comodato por ENTEL PCS Telecomunicaciones a SENAME en virtud de lo estipulado en el Título Segundo, cláusula duodécima, han cumplido con su vida útil y están presentando fallas.
- 3º Que, por lo anterior, las partes han acordado poner fin al Título Segundo del contrato aludido en el considerando primero de esta Resolución, que regula el comodato de los equipos Nokia 5190 y Ericsson T-28 World que fueran entregados a SENAME en virtud del contrato aludido.
- 4º Que, la empresa ENTEL PCS Telecomunicaciones otorga el comodato de sus equipos móviles de manera gratuita a aquellos clientes a quienes le presta el servicio de telefonía móvil.
- 5º Que, atendido que el servicio de telefonía móvil es prestado a SENAME por la empresa ENTEL PCS Telecomunicaciones en virtud del convenio aprobado por la Resolución Exenta N°02774, de 2000, es preciso celebrar con la misma empresa el comodato de los equipos a través de los cuales se hace efectivo dicho servicio telefónico.
- 6º Que, para dicho efecto, se ha celebrado el contrato de comodato que se aprueba por la presente Resolución.
- 7º Que dicho contrato no genera gastos para este Servicio.

RESUELVO :

1º Apruébase el convenio suscrito con fecha 28 FEB 2002, entre el Servicio Nacional de Menores y ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A., cuyo texto es el siguiente :

"En Santiago de Chile, a 28 FEB 2002, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "SENAME", Rol Unico Tributario N°61.008.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **DELIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de Identidad N°6.374.978-

44/1
53/2
DINE

88/2.

7

8, ambos con domicilio en Huérfanos N°587, 5º piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, "ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.", en adelante "ENTEL PCS", persona jurídica de derecho privado, Rol Unico Tributario N°96.806.980-2, domiciliada en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, representada por don JAVIER MADRID QUINTEROS, cédula nacional de identidad N°7.016.772-7, y por don HERNÁN MARIÓ LORES, cédula nacional de identidad N°7.019.964-5, ambos del mismo domicilio de su representada, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERA: Las partes declaran que con fecha 27 de octubre de 2000 celebraron un contrato de prestación de servicios de telefonía móvil y de comodato de equipos, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°02774, de 2000, del SENAME.

En virtud del Título Segundo, "Comodato", de dicho contrato, ENTEL PCS otorgó en comodato a SENAME 55 (cincuenta y cinco) equipos Nokia 5190 y 5 (cinco) equipos Ericsson T-28 World, con los respectivos elementos, dispositivos y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento, los que, a la fecha, han cumplido con su vida útil y están presentando fallas.

Por este acto, las partes de mutuo acuerdo disponen dejar sin efecto el Título Segundo del contrato por ellas celebrado con fecha 27 de octubre de 2000. Conforme lo anterior, SENAME hace devolución a ENTEL PCS de los 55 (cincuenta y cinco) equipos Nokia 5190 y los 5 (cinco) equipos Ericsson T-28 World, que había recibido en comodato de ENTEL PCS en virtud del contrato referido, quien los recibe a su entera satisfacción.

Este acuerdo rige a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, y en la medida que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de SENAME que lo apruebe.

En virtud de este acuerdo, las partes se dan el más amplio y total finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto del contrato de comodato regulado en el título Segundo del acto jurídico celebrado con fecha 27 de octubre y aprobado mediante la Resolución Exenta N°02774, de 2000, del SENAME.

SEGUNDA: Por este acto, ENTEL PCS entrega en comodato al SENAME, quien acepta de acuerdo a los términos que se indicarán las cláusulas siguientes, 5 (cinco) equipos Ericsson T28 World, 4 (cuatro) equipos Ericsson T18z y 51 (cincuenta y un) equipos Motorola T193, con los respectivos elementos, dispositivos y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.

TERCERA: El presente contrato de comodato tendrá una duración de doce meses, al cabo del cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes, salvo que SENAME diera cuenta de su interés de no perseverar en él mediante aviso expedido por carta certificada, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del plazo de doce meses, o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, SENAME podrá poner término anticipado y en forma unilateral al comodato, mediante carta certificada expedida a ENTEL PCS con treinta días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, el término del contrato de prestación de servicios de Telefonía Móvil producirá ipso facto la terminación del contrato de comodato.

CUARTA: SENAME declara recibir los bienes aludidos en la cláusula segunda en perfecto estado de mantención y funcionamiento. Asimismo, declara que se hará responsable de su pérdida, destrucción o daño, total o parcial.

QUINTA: SENAME contrae la obligación de restituir, al término del contrato de comodato, los equipos y accesorios a ENTEL PCS, en las mismas condiciones que le fueron entregados, considerando, en todo caso, el desgaste natural por el uso ordinario. En caso de pérdida, destrucción o notable deterioro que impida el adecuado funcionamiento de los equipos, SENAME se obliga a pagar a ENTEL PCS, a título de mera indemnización compensatoria, una suma

equivalente a 3 Unidades de Fomento por cada equipo, o bien, el precio de mercado, si éste fuere inferior.

Las partes acuerdan que la aludida restitución se verificará en un plazo no superior a 20 días contados desde la fecha de término del presente contrato de comodato, de lo cual debe quedar constancia en acta.

SEXTA: SENAME se obliga a no transferir, traspasar ni ceder el contrato de comodato. La misma prohibición se aplicará respecto de los equipos referidos en la cláusula segunda.

SEPTIMA: El presente contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que los aprueba.

OCTAVA: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando SENAME con dos y ENTEL PCS con uno.

NOVENA: Para todos los efectos que deriven de la interpretación o aplicación de los contratos referidos en los títulos primero y segundo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA: La personería de doña Delia Del Gatto Reyes, para actuar a nombre y en representación de SENAME consta del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N°293, de 2000.

La personería de don JAVIER MADRID QUINTEROS, y de don HERNÁN MARIÓ LORES, para representar a ENTEL PCS consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha 14 de diciembre de 1999, reducida a escritura pública con fecha 24 de enero de 2000 en la Notaría de Nancy de la Fuente Hernández, de Santiago."

Hay firmas de las partes

2º Se deja constancia que el presente contrato no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DELIA DEL GATTO REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

C:\PBA\2002\Resex\Prestación de SS\8°bis\mod\Celulares Entel.doc

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN CONTRATO ENTEL PCS



SOLICITUD CLIENTE		FORMULARIO DE SOLICITUDES		USO DE EPCS	
FECHA	12-08-10			N° REGISTRO	
HORA	12:00			FECHA	
				HORA	

RAZON SOCIAL	DIREC. NAC. SENAME	NOMBRE CONTACTO	MARIA JOSE ALEZCANO SOTO
RUT	61.008.000-6	FONO CONTACTO	398 40 01
DIRECCION COMERCIAL	HUERFANOS 587 PISO 5 OF. 503	EMAIL CONTACTO	malezcano@sename.cl
DIRECCION POSTAL		DIRECCION DESPACHO	HUERFANOS 587 PISO 5 OF. 503
FONO COMERCIAL	398 4000	COMUNA DESPACHO	SANTIAGO
COMUNA	SANTIAGO		
CIUDAD	SANTIAGO		
MEDIO DE PAGO		MONTO NETO	

OPCIONES DEL SERVICIO									
CAMBIO DE EQUIPO		LINEA NUEVA		INDICIZACION			VENTA		
SIN PROMOCION	CON PROMOCION	EQ + SIM	SOLO SIM	EQ + SIM	SOLO SIM	SOLO EQUIPO	ACCESORIO	VENTA EQUIPO	PREPAGO
	87								

OTRAS OPERACIONES					
MIGRACION POR ASES		MIGRACION DE SES A PP		CAMBIO DE PLAN	
CON EQUIPO	SIN EQUIPO	RENOVO N°	CAMBIO DE N°		UTA SIM PP

RETIRO		PRODUCTOS			VALORES NETOS		ESPECIFICACIONES	
CANTIDAD	SI	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO	CODIGO	VALOR UNIT	SUBTOTAL	N° PCS	UBIARIO
		4	BLACKBERRY 8900		\$ 0	\$ 0		
		15	BLACKBERRY 8520		\$ 0	\$ 0		
		30	NOKIA 5130		\$ 0	\$ 0		
		38	SAMSUNG S5230		\$ 0	\$ 0		
VALOR TOTAL SOLICITUS (NETO)						\$ 0		

MODALIDAD APRENDIZO	18 meses	24 meses
NOMBRE RESPONSABLE DE FIRMA CLIENTE		
FIRMA RESPONSABLE CLIENTE		

Le informo que el presente documento es una copia de la solicitud de modificación de contrato. El presente documento es una copia de la solicitud de modificación de contrato. El presente documento es una copia de la solicitud de modificación de contrato.

USO EXCLUSIVO ENTEL PCS			
COORD E.ABC	1140	NOMBRE EJEC.	Ana Maria Ramirez G.
MOVIL EPCS	96738954	SUPERVISOR	Jose Antonio Carrasco
POLICIA CONTRATO CONCERTO		POLICIA CONTRATO ANTERIOR	
		N° DE PLAN DE MODIFICACION	

USO EXCLUSIVO PARA DETALLE DE DESPACHOS Y/O RETIROS (DATOS DE RECEPCION)			
N° BOLTA DE DESPACHO		N° PROFORMA	N° BOLTA
DESIGNACION DEL PLAN		DESPACHO EN BUCURRAL	
NOMBRE RECEPTOR		OBSERVACIONES	
RUT			
FECHA		HORA	
FIRMA RECEPTOR			

DATOS CLIENTE

NOMBRE	SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)
RUT	61.008.000-6
Nº CONTRATO	
DIRECCION POSTAL	HUERFANOS 587 PISO 5 SANTIAGO
LÍMITE DE CRÉDITO	
CORREO ELECTRÓNICO	mjalezcano@sename.cl

TARIFAS Y OBSERVACIONES

CUENTA BSCS					
CÓDIGO PLAN	8545G	CODIGO PLAN	CODIGO PLAN	CODIGO PLAN	CODIGO PLAN
SISTEMA DE GESTIÓN ONLINE (SGO)	0	0	0	0	0
TARIFA PLANA (Valor por segundo)	\$ 0,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INTRARED EMPRESA (Valor por segundo)	\$ 0,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CARGO INTERÁREA (Valor por segundo)	\$ 1,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Q LINEAS ACTUALES (MISMA CUENTA/MISMO PLAN)	153				
Q LINEAS NUEVAS (MISMA CUENTA/MISMO PLAN)					
MÍNIMO FACTURABLE POR LÍNEA	\$ 18.667				
DESCUENTO OCC POR LÍNEA					
MÍNIMO FACTURABLE TOTAL DE LA CUENTA	\$ 2.856.051	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
DESCUENTO OCC TOTAL DE LA CUENTA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

LOS VALORES INDICADOS NO INCLUYEN SERVICIOS DE LLAMADAS EMITIDAS DESDE Y HACIA EL EXTRANJERO, A LAS QUE SE APLICAN TARIFAS ROAMING O DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA

OBSERVACIONES

TARIFA PLANA: TARIFA PARA LLAMADOS A OTROS NÚMEROS MÓVILES PERTENECIENTES A ENTEL PCS, A OTRAS COMPAÑÍAS DE TELEFONÍA MÓVIL, A NÚMEROS DE RED FIJA Y TELÉFONOS RURALES.

INTRA RED EMPRESA: CORRESPONDE A LLAMADAS ENTRE LOS NÚMEROS MÓVILES DE LA MISMA CUENTA.

MÍNIMO FACTURABLE POR LÍNEA: VALOR UNITARIO DEL SERVICIO, CORRESPONDIENTE A CADA LÍNEA HABILITADA EN PLANES SUJETOS A MÍNIMO FACTURABLE

MÍNIMO FACTURABLE TOTAL DE LA CUENTA: MONTO MÍNIMO A FACTURAR A LA CUENTA, QUE RESULTA DE MULTIPLICAR EL "MÍNIMO FACTURABLE POR LÍNEA" POR LA CANTIDAD (Q) TOTAL DE LÍNEAS (YA HABILITADAS EN EL PLAN Y LÍNEAS NUEVAS) DE LA CUENTA EN PLANES SUJETOS A MÍNIMO FACTURABLE. SU VALOR SE CALCULA MENSUALMENTE EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE LÍNEAS (ACTUALES Y NUEVAS) QUE EL CLIENTE MANTENGA HABILITADAS EN ESTE TIPO DE PLANES.

DESCUENTO OCC POR LÍNEA: VALOR DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE A CADA LÍNEA MÓVIL HABILITADA EN PLANES SUJETOS A MÍNIMO FACTURABLE.

DESCUENTO OCC TOTAL DE LA CUENTA: DESCUENTO ASOCIADO A LA CUENTA, QUE RESULTA DE MULTIPLICAR EL "DESCUENTO OCC POR LÍNEA" POR LA CANTIDAD TOTAL DE LÍNEAS DE LA CUENTA EN PLANES SUJETOS A MÍNIMO FACTURABLE. SU VALOR SE CALCULA MENSUALMENTE EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE LÍNEAS QUE EL CLIENTE MANTENGA HABILITADAS EN ESTE TIPO DE PLANES.

CLÁUSULAS

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.



ANEXO B PLANES Y TARIFAS

AL CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL

Plan Consolidado

CARGO DE HABILITACIÓN POR LÍNEA: EL CARGO DE HABILITACIÓN DE CADA SIM CARD O CARTA SIM QUE SOLICITE EL CLIENTE ASCIENDE A \$ SUMA QUE EL CLIENTE PAGARÁ EN ESTE ACTO.

UNIDAD DE MEDICIÓN DE TRÁFICO: PARA EL TRÁFICO DE VOZ Y CSD, LA UNIDAD MÍNIMA DE MEDICIÓN ES EL SEGUNDO. PARA EL TRÁFICO GENERADO POR GPRS, LA UNIDAD MÍNIMA DE MEDICIÓN ES EL KILOBYTE.

VALORES TOTALES: SALVO MENCIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, TODOS LOS VALORES INDICADOS EN ESTE ANEXO INCLUYEN IVA.

Plan Consolidado

TARIFICACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS: EL MÍNIMO FACTURABLE NO INCLUYE LLAMADAS EMITIDAS DESDE ISLA DE PASCUA, LAS CUALES SERÁN TASADAS A \$350 EL MINUTO, IVA INCLUIDO, CUALQUIERA SEA SU DESTINO U HORARIO DE EMISIÓN.

ROAMING: LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TAMBIÉN PODRÁN SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO, BAJO LAS CONDICIONES DE ROAMING INTERNACIONAL VOZ, ROAMING SMS, ROAMING DATOS Y ROAMING MMS, BAJO CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD DE COBERTURA Y PRECIOS PUBLICADOS EN LA SECCIÓN INTERNACIONAL DEL SITIO WEB WWW.ENTELPCS.CL E INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA TABLA ADJUNTA. LAS CONDICIONES Y PRECIO O TARIFA DEL SERVICIO ROAMING DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOZ VARIAN SEGÚN OPERADOR MÓVIL EXTRANJERO UTILIZADO, LAS LLAMADAS SON TASADAS AL MINUTO. LA TARIFA DE EMISIÓN SMS VARÍA SEGÚN EL OPERADOR UTILIZADO, EL SMS RECIBIDO TIENE VALOR CERO. MAYOR INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS PARA ROAMING DE DATOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN WWW.ENTELPCS.CL, SECCIÓN INTERNACIONAL Y ROAMING. EL VALOR ROAMING DE DATOS ES TASADO EN BLOQUES DE 10 KB Y VARÍA SEGÚN OPERADOR UTILIZADO.

LA UNIDAD MÍNIMA DE MEDICIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL ES EL SEGUNDO, CON EXCEPCIÓN DEL SERVICIO ROAMING, DONDE LA MEDICIÓN ES AL MINUTO. LA MODALIDAD QUIEN LLAMA PAGA NO APLICA EN SERVICIO ROAMING, POR LO TANTO, LAS LLAMADAS EMITIDAS Y RECIBIDAS DESCUENTAN EL SALDO DE TRÁFICO Y SU TASACIÓN ES AL MINUTO. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DEL SERVICIO ROAMING DE EMISIÓN VARIA SEGÚN OPERADOR MÓVIL EXTRANJERO UTILIZADO.

EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE INFORMARSE DE LAS REFERIDAS TARIFAS ROAMING Y DEMÁS CONDICIONES Y LAS ACEPTA AL USAR TALES SERVICIOS. ADICIONALMENTE, EL CLIENTE DE MANERA EXPRESA MEDIANTE ESTE ACTO AUTORIZA A ENTEL PCS PARA INCLUIR Y COBRAR EN LA FACTURA, BOLETA O CUENTA QUE CORRESPONDA LOS CARGOS POR SERVICIOS ROAMING, INDEPENDIENTE DE LA FECHA EN QUE ÉSTOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE QUE EL SERVICIO ROAMING CONSIDERA LAS LLAMADAS INFORMADAS POR LOS OPERADORES INTERNACIONALES AL DÍA 28 DEL MES DE TRÁFICO FACTURADO Y PUEDE INCLUIR LLAMADAS DE HASTA 90 DÍAS ATRÁS. EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS OPERADORES INTERNACIONALES PUEDEN NO DISPONER DE INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE TELÉFONO DE LLAMADAS RECIBIDAS POR LO CUAL ES ALTAMENTE PROBABLE QUE ELLO NO SE INDIQUE EN EL DETALLE.

LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (LDI): LOS SERVICIOS DE VOZ DESDE CHILE AL EXTRANJERO UTILIZAN LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. EL VALOR POR SEGUNDO DEL SERVICIO DEPENDE DEL CARRIER UTILIZADO. INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS EN EL SITIO WWW.ENTELPCS.CL/INTERNACIONAL.

RESTRICCIÓN DE USO DEL SUMINISTRO: EL CLIENTE NO PODRÁ UTILIZAR EL SERVICIO DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE APARATOS DE CONVERSIÓN MÓVIL Y/O CONECTADOS A DISPOSITIVOS VINCULADOS A UNA RED DE TRÁFICO DE RED FIJA A RED MÓVIL Y/O VICEVERSA.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: LAS PARTES CONVIENEN EN DEJAR DESHABILITADO EL ACCESO A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO, PARA EMITIR LLAMADAS HACIA TELÉFONOS CORRESPONDIENTES A LÍNEAS 700, 300, 609, 606 Y DEMÁS CATEGORÍAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD REGULATORIA. NO OBSTANTE, EL CLIENTE PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO SU HABILITACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA, LLAMANDO AL 103, SIN COSTO PARA EL CLIENTE. LA RENOVACIÓN O SUSPENSIÓN DEL ACCESO A ESTOS SERVICIOS PODRÁ DISPONERSE EN CUALQUIER MOMENTO A SOLICITUD DEL CLIENTE, FORMULADA POR LOS MISMOS MEDIOS ANTES INDICADOS.

COBROS ADICIONALES Y MODIFICACIÓN DE TARIFAS: SE COBRARÁ ADICIONALMENTE POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA MÓVIL Y DEMÁS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LOS VALORES ANTES INDICADOS. ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO DISPONIBLE Y NO CONTEMPLADO EN ESTE ANEXO, SEGÚN LAS TARIFAS VIGENTES O SUS MODIFICACIONES REALIZADAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N°458 DE 15 DE ABRIL DE 2004 DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, E INFORMADAS OPORTUNAMENTE POR ENTEL PCS DE CONFORMIDAD CON DICHA RESOLUCIÓN.

DESCUENTO POR FIDELIDAD: EN RETRIBUCIÓN DE LA FIDELIDAD DEL CLIENTE QUE MANTENGA VIGENTE SU CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL. ENTEL PCS APLICARÁ UN DESCUENTO DE \$ 4.000 MENSUALES EN LA CUOTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON OPCIÓN DE COMPRA (ACOC), APLICABLE DURANTE LOS PRIMEROS 18 MESES DE DURACION DEL CONTRATO.

NOTAS SERVICIO SGO (APLICA SÓLO SI TIENE EL SERVICIO SGO)

EL SERVICIO SGO (SISTEMA DE GESTION ONLINE) PERMITE AL CLIENTE (REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR DESIGNADO) PRINCIPALMENTE ADMINISTRAR SUS CUENTAS PARA, POR EJEMPLO, PLANIFICAR EL GASTO EN TELEFONIA MÓVIL Y DEFINIR LLAMADAS DE DESTINO PERMITIDAS. ESTE SERVICIO TIENE UN COBRO MENSUAL POR LÍNEA DE \$1.000 MÁS IVA. EL CONTRATANTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE EL ADMINISTRADOR PODRÁ OPERAR EL SERVICIO SGO BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD. LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO PUEDEN SER CONSULTADAS EN EL SITIO WEB DE ENTEL PCS. WWW.ENTELPCS EMPRESAS.CL

DESCUENTO GPRS: LOS DESCUENTOS CALCULADOS SEGÚN LA TABLA DE DESCUENTOS SE REGISTRAN POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

- SE CALCULARÁN SOBRE EL TRÁFICO GENERADO POR EL TOTAL DE LAS LÍNEAS HABILITADAS PARA EL PRESENTE PLAN, QUE ESTÉN ASOCIADAS A LA MISMA CUENTA.

- SÓLO SE REFERIRÁN A LA MATERIA COMPRENDIDA EN LA TABLA RESPECTIVA, EXCLUYENDO OTROS SERVICIOS.

- SE APLICARÁN SOBRE LAS SUMAS RESPECTIVAS SIN INCLUIR IVA

TABLA DE DESCUENTO GPRS

KILOBYTE		MEGABYTE		DCTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0	151.844	0	148	0
151.846	306.176	148	299	15%
306.178	459.776	299	449	30%
459.778	613.376	449	599	45%
613.376	Más	599	Más	60%

NO SERÁ APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO LO DISPUESTO SOBRE LÍMITE DE CRÉDITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PUBLICO TELEFÓNICO MÓVIL. **COMENTARIO,**

TABLA DE SERVICIOS

Servicios Básicos:

SERVICIO	HABILITACIÓN	COSTO DE HABILITACIÓN	TARIFA
Casilla de Voz	Habilitado	\$ 0	Valor llamada a la casilla según minuto plan
Notificación de llamados	Habilitado	\$ 0	Gratis
Avisale	Habilitado	\$ 0	Gratis
Consulta Tráfico *100#	Habilitado	\$ 0	Primera consulta del día gratis, a contar de la segunda \$100
Caller ID	Habilitado	\$ 0	\$ 0
Llamada en espera	Habilitado	\$ 0	\$ 0 por llamada recibida
Transferencia de llamadas	Habilitado	\$ 0	Valor según minuto plan
Recepción de llamadas con Cobro Revertido	Habilitado	\$ 0	Precio por llamada recibida establecida por el operador
Multiconferencia	Habilitado	\$ 0	Valor plan para llamadas emitidas
LDI	Habilitado	\$ 0	Valor por segundo del carrier (1)
Transmisión de Fax Y Datos	Habilitado	\$ 0	\$55 por Minuto a través del N° +56999992222

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.



ANEXO B PLANES Y TARIFAS

AL CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL

Plan Consolidado

Asistencia 727	Habilitado	\$ 0	\$200 (IVA Inc.) por llamada, más valor por segundos según plan contratado
Roaming Internacional Voz	Habilitado	\$ 0	Valor basado en 5 Zonas Tarifarias donde se define para cada zona el precio para Llamada Emitida larga distancia internacional, emitida local y recibida **

Servicios de Mensajería

SERVICIO	HABILITACION	COSTO DE HABILITACION	TARIFA
Mensaje de texto (SMS)	Habilitado	\$ 0	\$50 (IVA Inc.) por mensaje de texto enviado
Mensaje multimedia (MMS)	Habilitado	\$ 0	\$100 (IVA Inc.) por mensaje multimedia enviado
SMS Info	Habilitado	\$ 0	\$100 por mensaje on demand recibido, \$35 por mensaje agendado recibido, \$30 por mensaje recibido al contratar bolsa SMS Info Valores IVA Inc *
MMS Info	Habilitado	\$ 0	\$ 50 (IVA Inc.) por mensaje multimedia recibido
Banca Móvil	Habilitado	\$ 0	Valor servicio varía según el Banco
Información, Concursos y Promociones por SMS o MMS multioperador	Habilitado	\$ 0	Valor servicio varía según concurso o promoción
Juegos Entel PCS	Habilitado	\$ 0	Valor servicio de texto varía según juego, concurso o promoción. **
Revelado MMS	Habilitado	\$ 0	\$290 (IVA Inc.) por MMS enviado
KINO, IMAN	Habilitado	\$ 0	Valor apuesta es determinado por lotería para cada sorteo \$50 (IVA Inc.) por recepción de información
Roaming SMS	Habilitado	\$ 0	Valor basado en 5 Zonas Tarifarias donde se define para cada zona el precio del SMS Emitido desde el extranjero. **

Descargas de Contenidos, Navegación y Servicios 3G

SERVICIO	PLANES NO CONTROLADOS	COSTO DE HABILITACION	TARIFA
Banda Ancha Móvil	Habilitado	\$ 0	\$500 el MB, tasado al kb
Internet Móvil (I-shop)	Habilitado	\$ 0	\$500 el MB tasado al kb
Music ID	Habilitado	\$ 0	Valor Mensaje de Reconocimiento: \$150 (IVA Inc.), Llamada al 555 valor minuto plan contratado
Portal de voz 222	Habilitado	\$ 0	\$3.3/segundo (IVA Inc.)
Descargas de ringtones, realtones, logos, imágenes, videos, juegos, fulltrack	Habilitado	\$ 0	Valor por descarga varía según tipo de contenido **
Descargas Backtones	Habilitado	\$ 0	\$1 300 (IVA Inc.) por activación o \$2 500 (IVA Inc.) por bolsa Backtone (5 backtones) \$750 (IVA Inc.) por renovación mensual
Video Call	Habilitado	\$ 0	VSP (2) (Disponible sólo en equipos compatibles con Red 3.5G)
Televisión Digital	Habilitado	\$ 0	Precios informados en sitio web: www.entelpcs.cl, call center y en tu móvil antes de comprar el servicio
Roaming Datos	Habilitado	\$ 0	Valor basado en 5 Zonas Tarifarias donde se define para cada zona el precio en bloques de 10 kb para todos los APN
Roaming MMS	Habilitado	\$ 0	Valor basado en 5 Zonas Tarifarias donde se define para cada zona el precio del MMS Emitido y Recibido desde el

* Verificar valores de otros SMS Info (dicom, directorio de personas y empresas, verificación de cheques)

** Información de precios y condiciones en www.entelpcs.cl

(1) Información sobre carriers habilitados en www.entelpcs.cl

(2) vsp = valor según plan, por segundo

FIRMA CLIENTE o REPRESENTANTE



TRAMITADO

REF.: APRUEBA CONTRATO CON ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES".

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 05567

SANTIAGO, 11 8 DIC 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s 356 de 1980, y 920 de 2010; en el artículo 9º del D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en las Resoluciones Exentas N°s 2898 y 3585, ambas de 2012, de la Dirección Nacional del SENAME; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

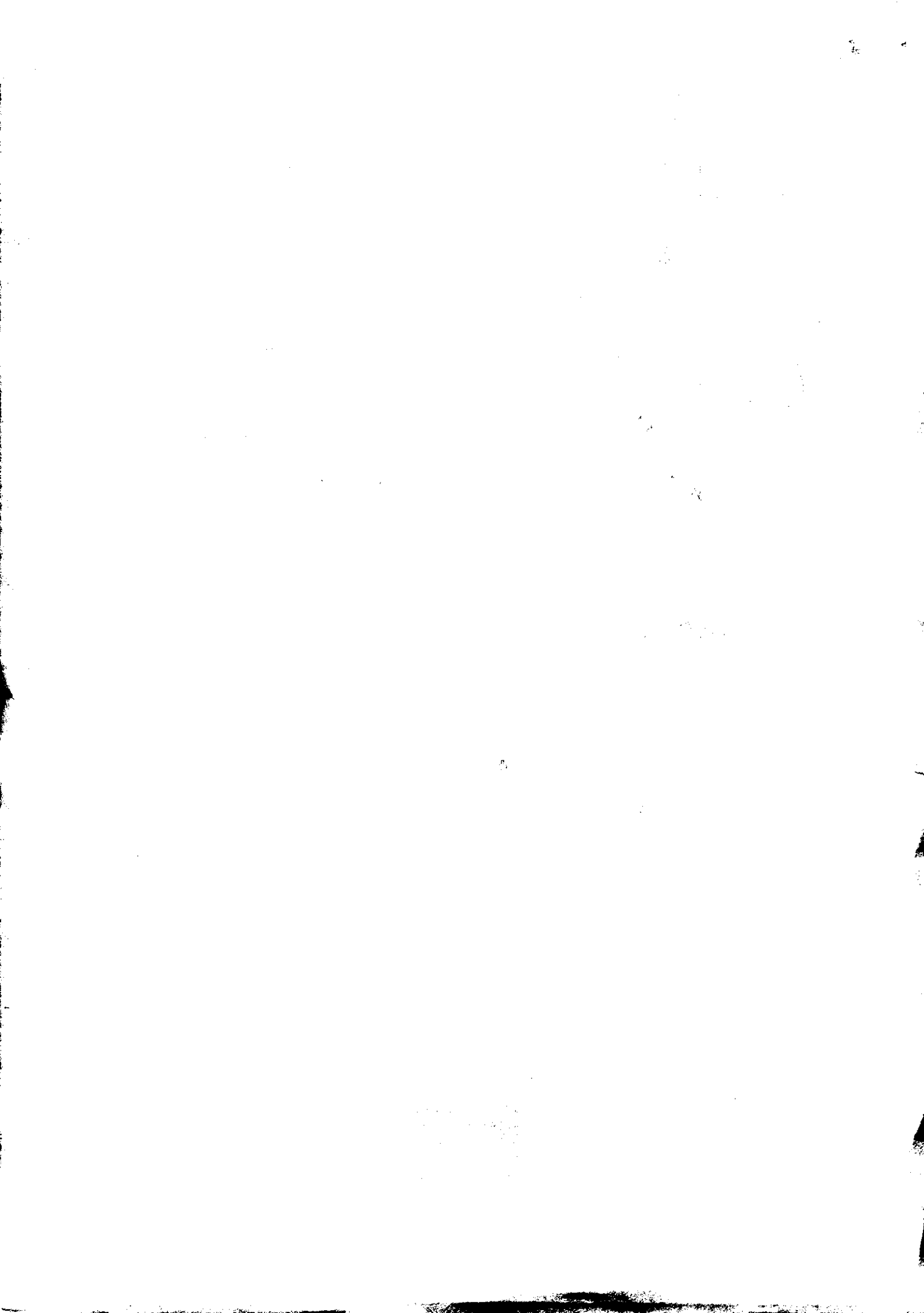
- 1. Que, según consta en la Resolución Exenta N° 2898, de fecha 10 de julio de 2012, SENAME convocó a un proceso de licitación pública y aprobó sus respectivas Bases con el propósito de contratar la prestación del "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES".
- 2. Que, dicho proceso licitatorio, fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 3585, de fecha 20 de agosto de 2012, al oferente ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A, RUT: 96.806.980-2.
- 3. Que, procede la suscripción del contrato respectivo con dicho contratante, el que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

03 DIC 2012

1º APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha _____, entre el SERVICIO NACIONAL DE MENORES y ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A, para contratar la prestación del "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES", cuyo texto es el siguiente:

2601/2



03 DIC 2012

"En Santiago de Chile, _____, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Nacional don **ROLANDO MELO LATORRE**, cédula nacional de identidad N° 10.403.306-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 587, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra oferente **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A**, RUT: **96.806.980-2**, en adelante "ENTEL" o "El Proveedor", representada por don **JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA**, cédula nacional de identidad N° 7.005.576-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional para el Servicio Nacional de Menores.

Por este acto, el SENAME encarga al contratante los servicios detallados en el documento "**Bases Técnicas para la contratación de Servicio de Telefonía Móvil para el Servicio Nacional de Menores**", sus anexos y demás documentos publicados en el portal www.mercadopublico.cl, los cuales se entienden formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. Asimismo, al presente instrumento se entenderán incorporadas las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 2898, de fecha 10 de julio de 2012, de la Dirección Nacional del SENAME, las consultas y aclaraciones y las respuestas a ellas, si las hubo, y la Oferta Técnica y Económica presentada por el contratante.

En todo caso, en aquellas situaciones en que se produzca pugna entre las disposiciones de los textos enumerados precedentemente, primarán las bases de la licitación pública.

SEGUNDA: EL PRECIO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.

El precio del contrato, será expresado en pesos, a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

El precio de los servicios contratados no podrán exceder del monto máximo mensual facturable **\$4.583.333.- (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** I.V.A. incluido, cuyo monto mínimo mensual facturable será de **\$2.998.800.- (dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos pesos)**, I.V.A. incluido.

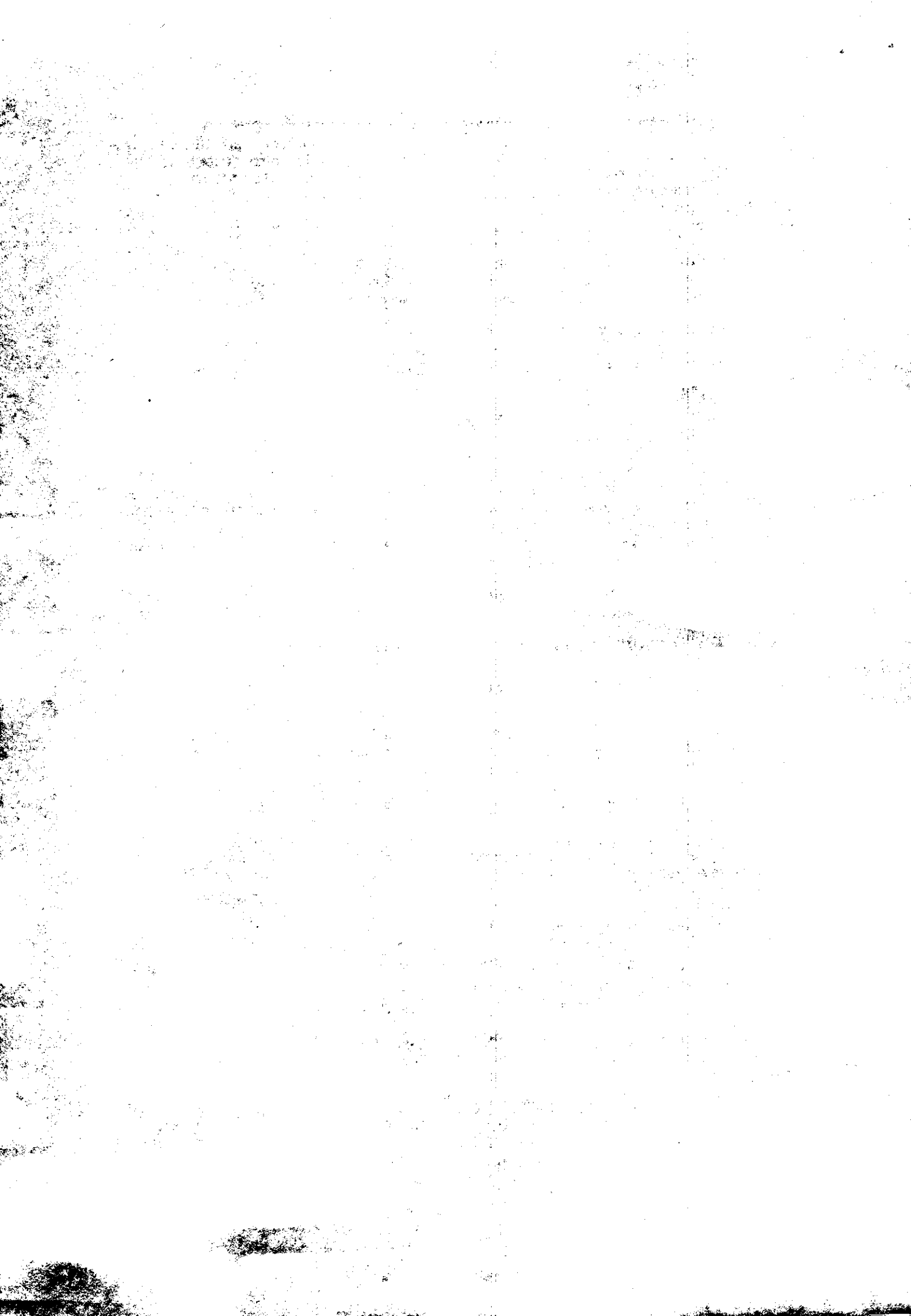
En caso que se requiera por parte del SENAME servicios adicionales no contemplados en el presente Contrato, tales como roaming, LDI, SMS, etcétera, deberán solicitarse y acordarse expresamente por las partes, a fin de proceder a la facturación y pago de los mismos.

El SENAME pagará mensualmente al contratante, dentro de los 30 días corridos de recepcionada la respectiva factura o boleta, una vez que se haya efectuado la recepción conforme del servicio prestado, aprobado por el Jefe del Subdepartamento de Administración Central, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración y comprobante de pago de cotizaciones previsionales.

Será requisito previo para la celebración del contrato, que el representante legal de la empresa, acompañe un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración.

En el evento que el contratante se encuentre incorporado en algún Registro por incumplimiento laboral o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados no podrá contratar con el SENAME mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte, para lo cual se le otorgará un plazo fatal de tres días hábiles.

TERCERA: DE LAS GARANTÍAS.



De Fiel y Oportuno cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante: El contratante, al momento de suscribir el contrato, deberá hacer entrega en las dependencias del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional del SENAME, ubicado en calle Huérfanos n° 587, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Oficina 904, de una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, o Depósito a Plazo, pagaderos a la vista e irrevocables, que asegure el pago de una manera rápida y efectiva, por la suma de **\$16.499.999.-** (dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), equivalente a un 15% del valor total del contrato, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato respectivo y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.

Esta garantía para todos sus efectos, tendrá una vigencia de 24 meses a contar de la suscripción del contrato, más 60 días hábiles contados desde la expiración de éste.

En el evento que dicho documento corresponda a una Boleta de Garantía Bancaria deberá contener la siguiente glosa: "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para contratar el Servicio de Telefonía móvil a nivel Nacional del SENAME".

El documento de garantía será devuelto una vez vencido su plazo de vigencia, cumplidas las obligaciones que impone y efectuada las liquidaciones que fueran pertinentes.

El Departamento Jurídico de la Dirección Nacional del SENAME, remitirá el documento al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, para los fines que procedan.

En caso que el contratante no entregue la garantía antes mencionada, se entenderá que se desiste de la oferta.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

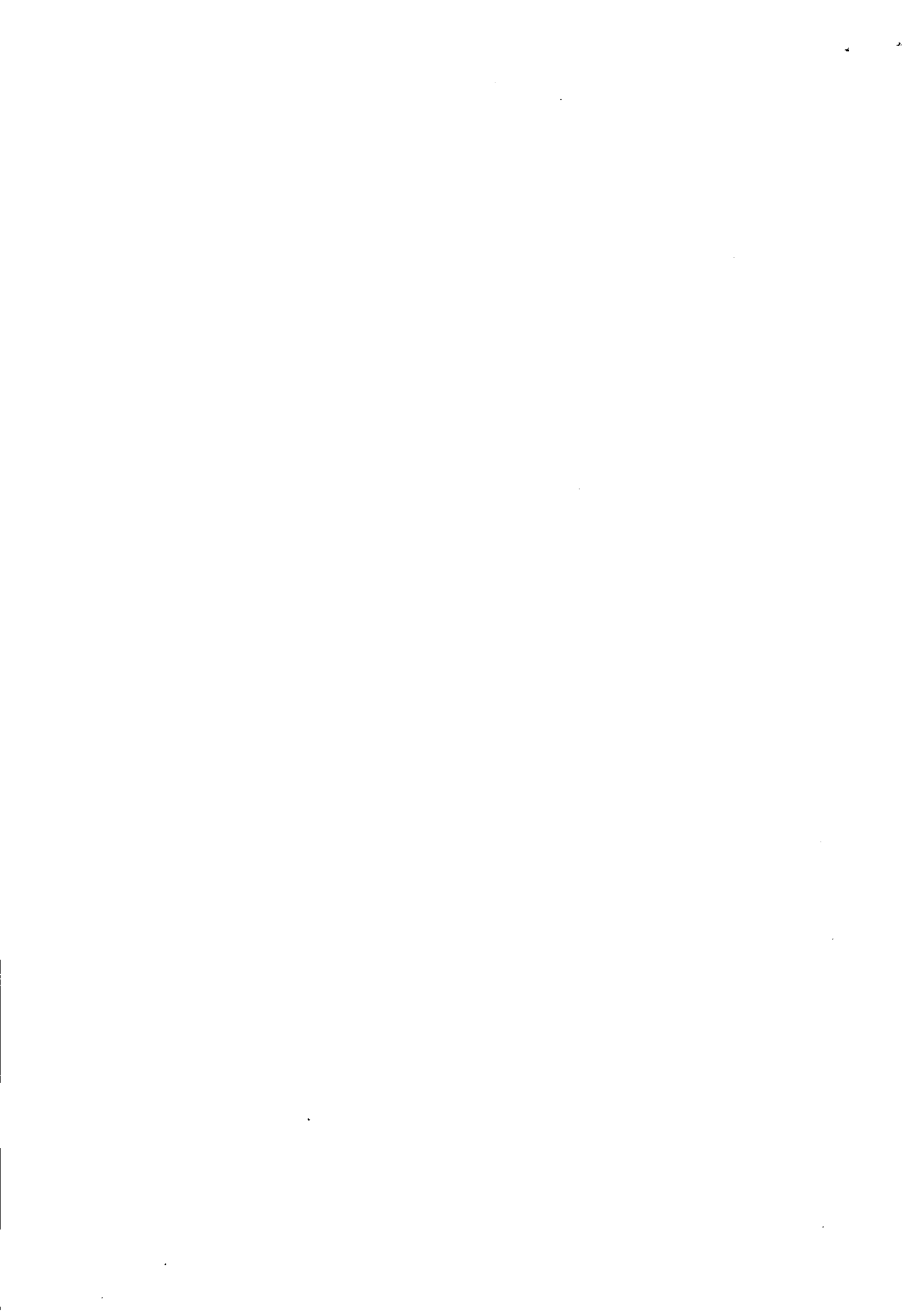
El contrato a que de origen a la presente licitación comenzará con la total tramitación de la Resolución Exenta del SENAME que lo apruebe, y su duración se extenderá por 24 meses a contar de su fecha de inicio.

QUINTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, el SENAME podrá, mediante notificación escrita al contratante con al menos 30 días de antelación, resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en todo o parte, y en ambos casos con indemnización de perjuicios, si:

- El contratante otorga sus servicios en forma deficiente, situación que será calificada por el SENAME, y que se presume, entre otros casos, cuando no cumple con la totalidad del Servicio licitado, etc.
- El contratante no cumple de manera grave y reiterada alguna de sus obligaciones contraídas.
- El contratante, en cualquiera de las circunstancias indicadas, no subsana su incumplimiento en el plazo que le hubiere autorizado por escrito el SENAME.
- Si el contratante no se encuentra al día en el pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad.
- **Término del contrato por insolvencia.**

El SENAME podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste



cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia, mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, el SENAME podrá darle continuidad al mismo.

- **Término unilateral.**

El SENAME estará facultado a disponer el término unilateral del presente contrato en forma anticipada, en cualquier momento, dando aviso al contratista por escrito, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, lo que deberá efectuarse mediante resolución fundada del Servicio.

Lo indicado en el párrafo anterior aplica sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales Comerciales, punto 7, de la Propuesta Económica de ENTEL.

- **Demás causales legales y reglamentarias.**

Sin perjuicio de lo ya señalado, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

SEXTA: LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL PROVEEDOR.

En el evento que se produzcan atrasos en la prestación de los servicios contratados o en caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato respectivo, las que serán calificados por este Servicio, se establece una multa de 1 Unidad de Fomento por cada día de atraso o incumplimiento, la que podrá cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.

El equipo de personas dispuestas por el contratante para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con SENAME, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El contratante será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN.

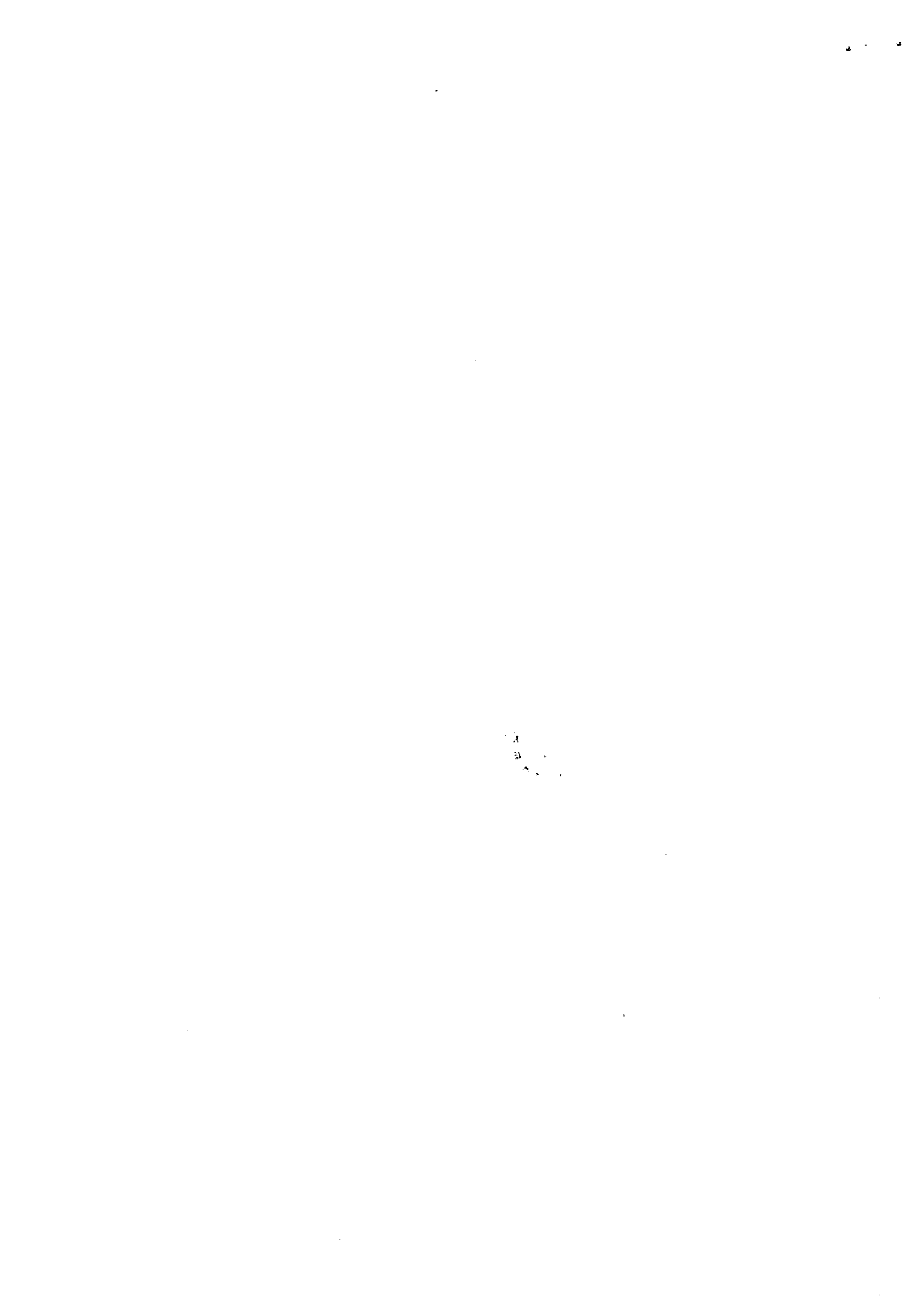
El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este contrato. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo señalado respecto de las sanciones y término anticipado del contrato, la solución de las controversias ocasionadas con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas por los Tribunales de Justicia.

DECIMA: EJEMPLARES.



El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del PROVEEDOR y dos en poder del SENAME.

DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS.

La Personería de don **ROLANDO MELO LATORRE**, para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 920, del Ministerio de Justicia.

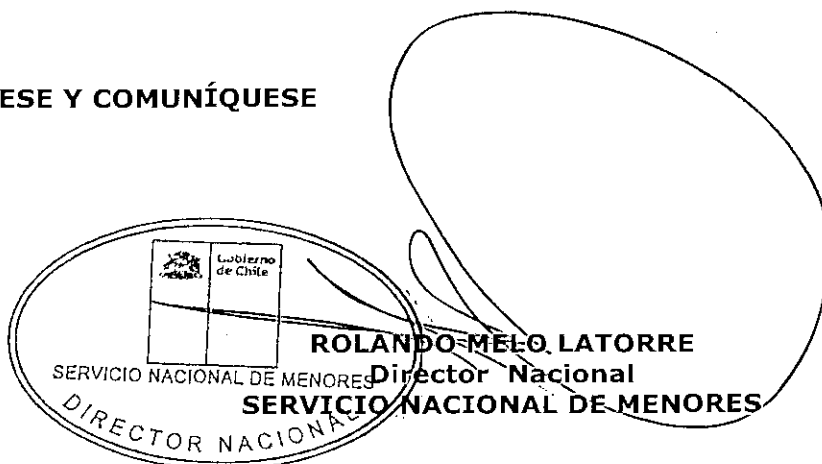
La personería de don **JULIAN SAN MARTIN ARJONA**, para representar a la empresa consta de documentos tenidos a la vista en el portal www.mercadopublico.cl.

Hay firmas de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato, al Subtítulo 22, del Programa 02, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2012. Los montos comprometidos para el año 2013 y 2014, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme lo que establezcan la respectiva ley de presupuesto para el sector público.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Dirección Nacional.
- Dpto. Jurídico.
- Unidad de Abastecimiento
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

Handwritten scribbles and marks, possibly a signature or initials, located in the center of the page.